ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 8244

(09 NOV 2026)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 7700 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026", MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2636 DEL 29 DE ABRIL DE 2026

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las que le confiere el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo Municipal No. 247 de 2025, el Decreto Municipal N° 126 de 2026, el Decreto Municipal N° 40 de 2019, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 13 del Acuerdo No. 247 de 2025, "Estatuto Tributario Municipal", faculta a la Secretaría de Hacienda para expedir anualmente el calendario tributario, en donde establece las fechas límite para la declaración y pago de los tributos que no se encuentren definidas expresamente en el Estatuto.

Que, el artículo 27 del Estatuto Tributario Municipal establece los descuentos por pronto pago del Impuesto Predial Unificado, correspondientes al quince por ciento (15%), diez por ciento (10%) y cinco por ciento (5%), de acuerdo con los plazos definidos en el calendario tributario.

Que, mediante la Resolución No. 7700 del 30 de diciembre de 2025, la Secretaría de Hacienda adoptó el calendario tributario para la vigencia fiscal 2026, el cual fue modificado por la Resolución No. 2636 del 29 de abril de 2026, que adicionó un parágrafo transitorio al artículo 1 para permitir que los contribuyentes que presentaron reclamaciones frente al avalúo catastral, en el marco del proceso de actualización catastral, accedieran al descuento por pronto pago dentro de plazos contados a partir de la notificación de la respuesta del Gestor Catastral.

Que, en aplicación de dicha medida, el acceso al descuento quedó condicionado a la notificación de la respuesta definitiva del Gestor Catastral, y a la fecha un número considerable de reclamaciones continúan sin resolverse, de manera que los contribuyentes que las presentaron no han podido acceder al beneficio ni cuentan con un término cierto para el pago del impuesto.

Que, en consecuencia, resulta procedente modificar el parágrafo transitorio adicionado por la Resolución No. 2636 de 2026, para precisar su aplicación a los contribuyentes que ya fueron notificados de la respuesta, y adicionar un nuevo parágrafo que permita a quienes aún no la han recibido acceder al descuento del quince por ciento (15%) acreditando la radicación de su reclamación, siempre que paguen la totalidad del impuesto liquidado con

el avalúo catastral vigente a más tardar el 30 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la reliquidación que proceda una vez se notifique la respuesta.

Que, la presente modificación se expide en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 13 del Estatuto Tributario Municipal y se limita a fijar los plazos y condiciones de acceso a los descuentos previstos en su artículo 27, sin modificar los porcentajes allí establecidos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Hacienda del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE el parágrafo transitorio del artículo 1 de la Resolución No. 7700 del 30 de diciembre de 2025, adicionado por el artículo primero de la Resolución No. 2636 del 29 de abril de 2026, el cual quedará así:

> ***"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1.*** *Los contribuyentes que presentaron reclamaciones sobre los elementos físicos, jurídicos o económicos durante el año 2025 ante el Gestor Catastral y/o la administración municipal, relacionadas con el proceso de actualización catastral que entró en vigencia el 1 de enero de 2025, y que hayan sido notificados de la respuesta definitiva a dicha reclamación, podrán acceder al descuento por pronto pago para la vigencia fiscal 2026 en los siguientes términos:*
>
> ***Quince por ciento (15%)****, si se realiza el pago total del impuesto dentro del mes siguiente a la notificación de la respuesta emitida por el Gestor Catastral.*
> ***Diez por ciento (10%)****, si el pago se efectúa dentro de los* ***dos (2) meses*** *siguientes.*
> ***Cinco por ciento (5%)****, si el pago se efectúa dentro de los* ***tres (3) meses*** *siguientes.*
>
> *A partir del día siguiente* del plazo de tres (3) meses, *se causarán intereses moratorios, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal. El plazo para el pronto pago del impuesto predial que se establece en el presente parágrafo no podrá exceder en ningún caso el 30 de diciembre de 2026.*
>
> *Para la aplicación del presente parágrafo, el contribuyente deberá radicar solicitud ante la Secretaría de Hacienda, adjuntando copia de la respuesta definitiva a la reclamación proferida por el Gestor Catastral.*
>
> *Las condiciones para acceder al descuento por pronto pago de la vigencia fiscal 2025 se sujetarán a lo establecido en el Acuerdo 247 de 2025."*

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIÓNESE un parágrafo transitorio 2 al artículo 1 de la Resolución No. 7700 del 30 de diciembre de 2025, el cual quedará así:

> ***"PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.*** *Los contribuyentes que presentaron las reclamaciones ante el Gestor Catastral y que no hayan sido notificados de la respuesta definitiva del Gestor Catastral podrán acceder al descuento por pronto pago del* ***quince por ciento (15%)*** *correspondiente a la vigencia fiscal*

2026, siempre que realicen el pago total del impuesto, liquidado con el avalúo catastral vigente, hasta el ***30 de diciembre de 2026****.*

Para la aplicación del presente parágrafo, el contribuyente deberá radicar solicitud ante la Secretaría de Hacienda, adjuntando copia de la constancia de radicación de la reclamación presentada ante el Gestor Catastral, en la que conste su fecha de presentación.

Si, con posterioridad al pago, la respuesta del Gestor Catastral modifica el avalúo catastral, la Secretaría de Hacienda reliquidará el impuesto. El valor pagado en exceso se tramitará conforme al procedimiento de devoluciones y compensaciones previsto en el Estatuto Tributario Municipal, mientras que el mayor valor a cargo del contribuyente no tendrá derecho al descuento por pronto pago y se incluirá en la factura del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal siguiente."

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones a las que no haga referencia la presente Resolución y que se encuentren contenidas en las Resoluciones No. 7700 del 30 de diciembre de 2025 y No. 2636 del 29 de abril de 2026 continuarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Publíquese en la gaceta municipal o diario oficial y en la página web de la Alcaldía de Chía, en cumplimiento del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA, en la página web de la Alcaldía de Chía: http://www.chia-cundinamarca.gov.co

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda
Alcaldía de Chía

Elaboró: Gobs Estrategias Publicas – Contratista S.H.
Revisó: Jose Domínguez – Contratista S.H.
Catalina Bogotá - Contratista S.H.